

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que contestara la demanda, y, en tiempo oportuno, a través de apoderado judicial, designado bajo la figura del amparo de pobreza, presentó escrito, del cual se desprende la formulación de excepciones de mérito. Hábiles los días 11 de marzo, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre y 01 de octubre de 2020. Igualmente dejo constancia que en el interregno comprendido entre el 12 de marzo al 18 de septiembre hubo interrupción de términos, de un lado por la solicitud de amparo de pobreza impetrada por la parte demandada, y del otro, por determinación adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 Y PCSJA20-11521 de marzo de 2020, PCSJA20- 11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Calarcá, 11 de noviembre de 2020



SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

**FIJACIÓN Y TRASLADO EN LISTA:** Previa fijación en lista por el término de un (1) día corro traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de las excepciones de mérito, formuladas a través de apoderado judicial, designado bajo la figura del amparo de pobreza, por las demandadas señoras ANA DELIA GONZÁLEZ RÍOS y ANA MILENA ARCILA GONZÁLEZ, frente a las pretensiones de la demanda, vistas en archivo pdf 17 del expediente digital, a fin de que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Parte final, inciso 7° del artículo 391 en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso).

Calarcá Quindío, 12 de noviembre de 2020. El día de hoy se fijó por traslado N° 030



SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA